

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 155

PERÍODO LEGISLATIVO 20 08

EXTRACTO **BLOQUE M.P.F.** *Proyecto de Ley modifican*
do la Ley Penal N.º 19. (I.P.U. creación)

Entró en la Sesión de: 24 ABR. 2008

Girado a Comisión Nº 5

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

24 ABR 2000

MESA DE ENTRADA

Nº 155 Hs. FIRMA



FUNDAMENTOS

Es por todos sabido que la crisis habitacional se ha transformado en una de las problemáticas más importantes y urgentes tanto para la Provincia como para los municipios por su dimensión y gravedad, por lo que nos involucra a todos.

Si bien la política de la vivienda es una potestad constitucionalmente provincial, hoy se ha transformado en una obligación concurrente para la provincia y los municipios, dado que también son estos, los municipios, los que tienen que dar respuestas ante la falta de vivienda y resolver la grave crisis habitacional.

Hoy la política de la vivienda, se ha ido descentralizando y los municipios han avanzado en muchos sentidos a la par de la provincia, con el mismo objetivo que es el de dar soluciones habitacionales.

Asimismo surge la necesidad de establecer una única política de vivienda, en la que la de la provincia tenga que ver con la de los municipios y comuna, realizando tareas conjuntamente y unificando criterios y tareas como la inscripción y registro de la demanda, y donde cada institución pública involucrada realice su parte, pero actuando en conjunto y cooperación con las demás. Ya no se puede actuar mas en forma independiente sino que los municipios deben actuar junto con el IPV. Y la mejor manera es que la Provincia coordine en forma directa con los municipios y comunas la política habitacional y de vivienda que debe llevar adelante.

Hoy es para el gobierno provincial y gobiernos municipales un deber inexcusable el desarrollar estrategias conjuntas, gestionar ante Nación la ejecución y/o financiación de proyectos relacionados con la solución de la problemática y la ejecución de obras de infraestructura para la urbanización.

Con la coordinación directa de los municipios y comunas con el IPV se tiende a agilizar las soluciones habitacionales frente a la situación de emergencia en la que nos encontramos.

Resulta necesario generar e implementar estrategias conjuntas con responsabilidad, para que la problemática sea tratada con la urgencia y el conocimiento que tienen los municipios de la demanda en la sociedad.

MUCHAS GRACIAS SR. PRESIDENTE

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

As. 155/08 (Causa 5)



**LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modificar el inciso a) del artículo 5º de la ley provincial Nº 19, la que quedará redactada de la siguiente forma:

Artículo 5º.- El Instituto Provincial de Vivienda cumplirá los siguientes objetivos y funciones generales:

Inciso a) : Diseñar y Ejecutar la política habitacional provincial acorde al plan global del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el que coordinará en conjunto con los Municipios y Comunas, las acciones y recursos técnicos, humanos y financieros a llevar adelante, que promuevan o dispongan los organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales o privados y entidades intermedias que actúen en esa área.-

Artículo 2º.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial, luego Archivar.-